

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO V FOMENTO EMPRESARIAL DE RUCARAMANGA

DIRECCION GENERAL 100 GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED

RESOLUCIONES 181 Fecha: 21/12/15
Consecutivo: 188
Página: 1 de 3
Versión: 01 de 29-09-2011

RESOLUCION 188 DE 2015

(DICIEMBRE 31 de 2015)

Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la Vigencia 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU- en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 030 de Diciembre de 2.002, los artículos 19 y 34 del Decreto 1567 de 1.998, el Decreto 1227 de 2.005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1.998 señala: "las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto-Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos".

Que el artículo 30 del precipitado Decreto establece que para reconocer el desempeño en niveles de excelencia, podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios, teniendo derecho a ellos, todos los empleados de carrera así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

Que a su vez el artículo 33 del mismo Decreto establece "Clasificación de los planes de incentivos no pecuniarios. Las entidades de los órdenes Nacional y Territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda, y otras que establezca el gobierno Nacional. Cada entidad seleccionara y asignara los incentivos no pecuniarios para el mejor equipo de trabajo y para sus mejores empleados de acuerdo con los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos que establezca el Gobierno Nacional."

Que el artículo 34 de la norma antes mencionada dispone: "el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales de acuerdo con la ley y los reglamentos. Dicho plan contendrá por lo menos seis de los incentivos señalados en el artículo anterior."

				and the second s	and the property of the second
ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
FOLIPO MPGI	02 - 00TUBRE - 2018	RESPONSABLE PROCESO	Q4 - QQTUERE - 2013	EQUIPO BIRECTIVO	67 - CCTUBRE - 2013



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA

DIRECCION GENERAL 100 GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED

RESOLUCIONES 181 Fecha: 31/12/15 Consecutivo: 188 Página: 2 da 3 Versión: 01 de 29-09-2011

Que uno de los componentes del Sistema de Estímulos, consagrado en el literal e) del artículo 16 del Decreto 1567 de 1.998, hace referencia a los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que en complemento del inciso anterior, consagra el artículo 18 de dicho Decreto, que a través de estos programas se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2.005, establece: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementaran a través de programas de bienestar social.

Que mediante Decreto 4661 del 19 de Diciembre de 2.005, se modificó el parágrafo 1 del artículo 70 del Decreto 1227 de 2.005, el cual quedo como sigue: "Parágrafo 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media o de educación superior, están dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto."

Que el artículo 73 del Decreto 1227 de 2.005, expresa: "La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera (...)".

Que la misma norma en su artículo 77 señala: El jefe de cada entidad adoptara anualmente el plan de incentivos institucionales y señalara en el los incentivos no pecuniarios que se ofrezcan al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo."

Que el IMEBU en su interés de mantener una organización integrada por personas motivadas y comprometidas con la misión de la entidad mediante una estructura eficiente, debe adoptar y ejecutar un plan de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios de carrera y de libre nombramiento y remoción.

Que por falta de la comisión de personal de la entidad la Subdirección Administrativa y Financiera, encargada del manejo del Talento Humano a través de una encuesta realizada a los mismos, sobre las sugerencias y opiniones frente a sus necesidades para la adopción del Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos.

De acuerdo a la aprobación por el consejo municipal del presupuesto para la vigencia 2016 y el rubro presupuestal número 032123-programa de bienestar social e incentivos y el plan institucional de formación y capacitación, y de acuerdo a los resultados arrojados en la encuesta realizada a los funcionarios la cual se anexa como parte integral de este documento, y en mérito de lo expuesto:

			grantigous annuagous annuago a may a shiph and y franks.	management and the last of the statement	CECHIA
ELABORD	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FEUNA
EQUIPO MECI	02 - OCTUBRE - 2013	RESPONSABLE PROCESO	04 - 00TUBRE - 2013	EQUIPO DIRECTIVO	07 - CCTUSRE - 2013



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA

DIRECCION GENERAL 100 GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED

RESOLUCIONES 181 Fecha: 31/12/15
Consecutivo: 188
Página: 3 de 3
Versión: 01 de 29-09-2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS para los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, para la Vigencia 2016, el cual será ejecutado por la subdirección Administrativa y financiera y se encuentra definido en los documentos - Plan Institucional de Capacitación y en el Programa de Bienestar Social e Incentivos que hacen parte integral de esta Resolución

PARAGRAFO: El comité de bienestar social se encargará de aprobar el Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos, vigilar, ejecutar y evaluar, conjuntamente con el subdirector Administrativo y Financiero, el impacto para el logro de los objetivos establecidos.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos estará respaldado presupuestalmente por el rubro 032123, con una apropiación por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$43.050.000.00)

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 31 días del mes de Diciembre de 2.015

Claudia Jimena Fonseda Bueno Directora General

PROVECTO: CARLOS ANERES BLANCO BAYONAS

REVISO: OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ

Asesora Juridica